



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

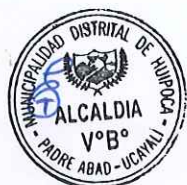
Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 07-2023-MDH

Huipoca, 31 de enero del 2023.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Huipoca, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 02-2023 de fecha 20 de enero del 2023, Informe N.º 001-2023-MDH-GAT de fecha 05 de enero del 2023 visto el proyecto de ordenanza de tasas de intereses moratorios de la Municipalidad Distrital de Huipoca.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, el artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, señala expresamente que, la SUNAT fijará la Tasa de Interés Moratorio (TIM) respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada mediante Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N.º 044-2021/SUNAT fecha 30 de marzo de 2021, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, ha fijado en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados y recaudados por la SUNAT.

Que, que el jefe C.P. Victor Ulises Reategui Perez – Oficina de Administración Tributaria, quien en adelante expone, que de acuerdo al Informe N.º 001-2023-MDH-GAT de fecha 05 de enero del 2023 en cuyo análisis en comparación con la Resolución de Superintendencia N.º 0044-2021/SUNAT publicado en el diario el peruano el 31 de marzo del 2021, fija las tasa de iteres moratorio (TIM), a las deudas tributarias en moneda nacional de 0.90% mensual; en virtud a ello la Municipalidad Distrital de Huipoca establece un interés de tasa moratorio (TIM) de 0.70% por esta razón es indispensable que el concejo municipal, apruebe la Ordenanza que fije la tasa de interés moratorio, lo que permitirá aplicar los intereses a las deudas tributarias no canceladas oportunamente generada por los contribuyentes.

Que, estando al Acta de la 2ª Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de enero de 2023, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, los miembros del Concejo Municipal emitieron por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA FIJAR LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS NO CANCELADAS OPORTUNAMENTE APLICABLE A TODOS LOS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA.



ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Ordenanza Municipal que fija la de interés moratorio (TIM) a las deudas Tributarias no canceladas oportunamente aplicable a todos los tributos de la Municipalidad Distrital de Huipoca.

ARTICULO SEGUNDO. – FIJAR, en setenta por ciento (0.70%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados y recaudados por la Municipalidad Distrital de Huipoca.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

Primera. – **Facúltese** a la Oficina de Administración Tributaria Financiera de la Municipalidad Distrital de Huipoca a fijar la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual aplicables a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a los tributos que administra y recauda a su cargo, con los límites establecidos en el artículo 33º del TUO del Código Tributario.

Segunda. – **Encargar**, a la Secretaria General hacer de conocimiento la presente ordenanza a todas las Unidades Orgánicas y disponer las acciones para la difusión y publicación en el portal institucional conforme a Ley.



Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE